

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

CONTRATO DE TRANSPORTE DE MATERIALES

Conste por el presente documento, que se firma por duplicado el Contrato de movimiento de tierras en carretera, que celebran de una parte **CONSORCIO VIAL CHONTA** con RUC N°**20612022268**; debidamente representado por su **REPRESENTANTE COMÚN** el Sr. **CORNETERO ACOSTA GARY OMAR**, identificado con DNI N° **42360295**, a quien en adelante se le denominará simplemente “**EL COMITENTE**”; y de la otra parte la empresa **NEXO CONSTRUCCIONES SAC.** con RUC N° **20493886755** debidamente representado por su **GERENTE** el Sr. **GARCIA ORTIZ CARLOS MAURO**; con DNI N° **26632727**; en lo adelante denominado “**EL CONTRATISTA**” en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL COMITENTE** tiene como objeto social dedicarse a la ejecución y supervisión de obras civiles entre otros servicios. Dentro de los cuales ha suscrito el contrato de ejecución con la “Municipalidad Distrital de Encañada” para la ejecución de la obra denominada: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA C.P OTUZCO AL C.P COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA**”; CÓDIGO CUI N°2326360” en adelante “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”. Dentro del desarrollo de sus actividades requiere transporte de materiales.
- 1.2. “**EL CONTRATISTA**” es una empresa especialista en transporte de materiales; asimismo cuenta con experiencia necesaria para cumplir con el objetivo plasmado en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y CAUSA JUSTIFICANTE

- 2.1. El presente Contrato tiene por finalidad pactar la contratación de servicios de transporte de materiales, de acuerdo a lo que detalla la proforma de trabajo presentada por el **CONTRATISTA (ANEXO I)**, con la finalidad de continuar la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA C.P OTUZCO AL C.P COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA**”; CÓDIGO CUI N°2326360”
- 2.2. **Detalles del objeto de contratación:**

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

COTIZACION. °1417/ 2024/ NEXO CONSTRUCCIONES SAC

Señores: CONSORCIO VIAL CHONTA

Fecha: JAEN 27 DE ABRIL DEL 2024

ASUNTO: COTIZACION DE TRANSPORTE

Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. con la finalidad de saludarte cordialmente a nombre de la empresa NEXO CONSTRUCCIONES SAC, con RUC N° 20493886755, con domicilio fiscal CALPARDO Y MIGUEL NRO.742 CAJAMARCA – JAEN – JAEN, debidamente representada por su Gerente General GARCIA ORTIZ CARLOS MAURO, identificad con DNI 26632727; y al mismo tiempo, por medio de la presente comediante nos permitimos poner a su consideración la presente propuesta de servicios de transporte de materiales en las siguientes condiciones:

RECOGER LINEA AMARILLA: Huamán Martínez Dilmer

DESTINO: “Mejoramiento De La Transitabilidad Vehicular De La Carretera C.P Otuzco Al C.P. Combayo, Provincia De Cajamarca”

CARACTERISTICAS DE VEHICULO: En un carro de marca VOLVO modelo: F-10, color BLANCO, ROJO Y AZUL ALUMINIO, combustible: PETROLEO, y con placa número V10-888, dicho vehículo se encuentra registrada a nombre de nuestra representada (NEXO CONSTRUCCIONES SAC).

VALOR DEL SERVICIO:

CANT.	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES	S/.210,146.91	S/.210,146.91

Notas:

- *A todo costo, los precios incluyen los impuestos propios de la empresa que brinda el servicio.
- * El contratista debe ejecutar sus servicios de acuerdo a las especificaciones plasmadas en su proforma.
- * El contratista declara tener pleno conocimiento de las condiciones relativas al alcance del trabajo a realizar conforme a la información proporcionada por el comitente.
- * De producirse algunas mejoras según recomendaciones en conjunto con el Residente o Supervisores estas serán sin mayor costo alguno.

TERCERA: PLAZO DE CONTRATACIÓN

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

- 3.1. El presente Contrato tendrá una VIGENCIA HASTA COMPLETAR EL MONTO TOTAL DE PAGO, durante ese tiempo el contratista se compromete en transportar los materiales, equipos, maquinas necesarios para un mejor avance de la obra “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA C.P OTUZCO AL C.P COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA**”.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 4.1. **EL COMITENTE** reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA** por la cantidad S/. 210,146.91 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 91/100) a todo costo incluido IGV.
- 4.2. Queda expresamente establecido que la prestación pactada incluye todos los conceptos relacionados y todo aquello que se requiere para el transporte de materiales, equipo, máquinas y, por lo tanto, comprende toda clase de tributos y, en general, cualquier costo y/o gasto necesario para el correcto y completo servicio de transporte.
- 4.3. El combustible requerido por el **CONTRATISTA** para los equipos que traslade y utilice en la ejecución de los trabajos. Podrá ser suministrado por **EL COMITENTE** a solicitud escrita del **CONTRATISTA** o su representante y este caso, el costo igualmente deducido de los montos de sus valorizaciones por concepto de los trabajos ejecutados.
- 4.4. El pago del servicio se realizará de la siguiente manera:
- El presente contrato se acuerda bajo el criterio de que el pago por concepto de los trabajos ejecutados al que tiene derecho el **CONTRATISTA**, se hará de manera total, para lo cual, el **CONTRATISTA** deberá empezar a prestar sus servicios de transporte al siguiente día de haber depositado en su cuenta.
- 4.5. La forma de pago se realizará a través de un depósito directo emitido por el Consorcio Vial Chonta a la Cuenta del **BBVA: 0011-0847-0100000852, 011 - 847 - 000100000852 – 12** a nombre de **NEXO CONSTRUCCIONES SAC**. El cual emitirá la factura correspondiente.
- 4.6. Los pagos detallados se efectuarán NETO del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias (SPOT) aplicable al tipo de operación objeto del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

- 5.1. **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato asume la responsabilidad en el transporte de materiales de acuerdo a la proforma de trabajo brindada.
- 5.2. **EL CONTRATISTA** está obligado a aportar toda la infraestructura material, plataforma tecnológica y experiencia en la materia, y, asimismo, contratará el personal que resulte necesaria, asumiendo las tareas contratadas en forma independiente y autónoma, por su cuenta y riesgo, con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales.
- 5.3. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir el traslado de materiales dentro los términos acordados en el presente contrato, cumpliendo el Plan de Calidad y Plan de Seguridad, y las buenas prácticas constructivas; recibiendo como compensación económica la contraprestación pactada en la proforma presentada.
- 5.4. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias establecidas por las normas y reglamentos dictados por las autoridades municipales, defensa civil, o cualquier otra entidad o institución que tenga injerencia en el tema que es materia del presente contrato.
- 5.5. Se compromete igualmente a mantener en secreto toda información técnica, comercial y/o de cualquier índole que llegue a su conocimiento en relación de las actividades empresariales del **COMITENTE**, esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación contractual y su incumplimiento generará la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165° del código penal.
- 5.6. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, especialmente en cuanto se refiere a las medidas de seguridad y precaución en resguardo de la vida y salud de sus trabajadores y de terceros, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que se ocasionen a estos con motivos de la ejecución de sus servicios.
- 5.7. Está obligado a mantener informado y/o dejará que el **COMITENTE** inspeccione la ejecución de sus servicios en el transporte de materiales.
- 5.8. **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar sus servicios con su personal; mismo que será responsable de los mismos; asimismo se compromete a garantizar su trabajo, siendo responsable de alguna inconformidad posterior, debidamente acreditada.
- 5.9. **EL CONTRATISTA** se hace responsable por cualquier accidente que le ocurra a su personal por incumplimiento de las disposiciones de seguridad y que sean ocasionados

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

por terceros. Ya que deberá tener en cuenta el uso de accesorios de seguridad correspondientes.

- 5.10. **EL CONTRATISTA**, no puede subcontratar la realización de sus servicios; salvo autorización del comitente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMITENTE

- 6.1. **EL COMITENTE** se obliga a pagar el valor total de la retribución por la prestación del servicio, siempre y cuando el transporte de materiales, se ejecuten conforme al acuerdo plasmado en la cotización y de conformidad a la información técnica y reglamentos de calidad.
- 6.2. Presentar oportunamente a **EL CONTRATISTA**, sus valorizaciones con sus respaldos correspondientes, para que ésta pueda proceder a formular la valorización de sus trabajos ejecutados, como ya se ha establecido, mensualmente.
- 6.3. Observar y dar cumplimiento escrupuloso a las Especificaciones Técnicas del proyecto, manteniendo los estándares de producción definidos en las Bases y expediente Técnico del Contrato Principal.
- 6.4. **EL COMITENTE**, podrá realizar revisiones verificando los avances de los trabajos realizados por el contratista.
- 6.5. **EL COMITENTE** podrá penalizar al **CONTRATISTA** por los días de retraso, mediante un cálculo diario en relación al monto y tiempo contratado.
- 6.6. Se compromete a designar a una persona autorizada para realizar el control respectivo y para efectos administrativos es decir coordinaciones de pago, etc. Quien a partir de la fecha se encargará de las coordinaciones y administración del presente contrato.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

- 7.1. **EL COMITENTE**, podrá resolver Unilateralmente el presente contrato por las siguientes cláusulas
- a. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas materia del presente contrato y/o plazos del servicio.
 - b. Deficiencia negligencia o insuficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - c. Abandono y/o desempeño insuficiente en negligencia debidamente comprobada en la prestación de los servicios.

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

- 7.2. El acogimiento del **COMITENTE** a la presente cláusula resolutoria no generará en favor del **CONTRATISTA** beneficio o contraprestación patrimonial o económica de ningún tipo, siendo suficiente para tal efecto la remisión de una carta en la que se manifieste la voluntad del **COMITENTE** a la presente cláusula.
- 7.3. El art. 1428 del Código Civil suscribe que cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios.

El presente Contrato, también, podrá ser resuelto y/o suspendido por causas externas y ajenas a las partes, que afecten a las mismas y que impidan su cumplimiento; como son: conflictos que incidan directamente en el objeto del presente contrato, toma de carreteras, derrumbes de puentes y desastres climáticos u otras causas no previstas. Ninguna de LAS PARTES podrá resolver el presente Contrato de manera unilateral, salvo por las causales descritas en el presente contrato.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente contrato, serán resueltas en trato directo y amigable entre las partes en un plazo de 05 días calendario, computados desde la fecha en que una de las partes comunicó por escrito a la otra su solicitud de iniciar el trato directo. En caso de dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por el trato directo, dentro del plazo antes mencionado, serán sometidas en primera instancia a Conciliación y a falta de acuerdo de las partes podrá someterlas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Cajamarca, renunciando al fuera de sus domicilios.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL CONTRATISTA** no está sujeto a relación de dependencia ni presunción de vínculo laboral frente al **EL COMITENTE**, sin embargo, EL COMITENTE inspeccionará en ejecución de los servicios del CONTRATISTA de conformidad al artículo 1777 del CC, asimismo corroborará en ejecución sus servicios; el CONTRATISTA en todo momento procurará cautelar eficientemente los intereses del comitente.

DÉCIMA: PENALIDADES

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

Si **EL CONTRATISTA** incumple cualquiera de las obligaciones asumida en la ejecución de sus servicios, **EL COMITENTE** estará autorizado para resolver el contrato sin pagar ninguna compensación e iniciar las acciones pertinentes concordantes con la ley peruana.

Asimismo, si el contratista incumple el plazo establecido en el presente contrato, es responsable por la entrega tardía y/o consecuentemente sujeto a penalidades, conforme al daño que cause el retraso.

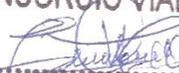
DECIMA PRIMERA: LEY APLICABLE

Queda convenido entre las partes, que el presente contrato se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las normas del Código Civil y las leyes de la República del Perú que resulten aplicables.

Suscrito por las partes en señal de conformidad, se expide la presente en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Cajamarca a los 29 días del mes de abril del 2024.

ANEXO: COTIZACIÓN DE TRANSPORTE DE MATERIALES

EL COMITENTE

CONSORCIO VIAL CHONTA

.....
Corneyero Acosta Gary Omar
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA

GARCIA VARGAS
INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.

.....
Ing. Carlos Mauro Garcia Ortiz
Gerente General

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

COTIZACION. °1417/ 2024/ NEXO CONSTRUCCIONES SAC

Señores: CONSORCIO VIAL CHONTA

Fecha: JAEN 27 DE ABRIL DEL 2024

ASUNTO: COTIZACION DE TRANSPORTE

Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. con la finalidad de saludarte cordialmente a nombre de la empresa NEXO CONSTRUCCIONES SAC, con RUC N° 20493886755, con domicilio fiscal CAL.PARDO Y MIGUEL NRO.742 CAJAMARCA – JAEN – JAEN, debidamente representada por su Gerente General GARCIA ORTIZ CARLOS MAURO, identificad con DNI 26632727; y al mismo tiempo, por medio de la presente comediante nos permitimos poner a su consideración la presente propuesta de servicios de transporte de materiales en las siguientes condiciones:

RECOGER LINEA AMARILLA: Huamán Martínez Dilmer

DESTINO: “Mejoramiento De La Transitabilidad Vehicular De La Carretera C.P Otuzco Al C.P. Combayo, Provincia De Cajamarca”

CARACTERISTICAS DE VEHICULO: En un carro de marca VOLVO modelo: F-10, color BLANCO, ROJO Y AZUL ALUMINIO, combustible: PETROLEO, y con placa número V10-888, dicho vehículo se encuentra registrada a nombre de nuestra representada (NEXO CONSTRUCCIONES SAC).

VALOR DEL SERVICIO:

CANT.	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES	S/.210,146.91	S/.210,146.91

- Los precios son a todo costo, incluyen IGV.
- Transporte va a estar a disposición del Consorcio Vial Chonta.
- Forma de pago contado.
- Tiempo de servicio es hasta completar el monto depositado.

MEDIOS DE PAGO

1. TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE: NEXO CONSTRUCCIONES SAC
2. N° DE CTA BBVA: 0011-0847-0100000852
- 3.CCI: 011 - 847 - 000100000852 - 12

GARCIA VARGAS
INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing. Carlos Mauro García Ortiz
Gerente General

GARCIA ORTIZ CARLOS MAURO
NEXO CONSTRUCCIONES SAC
RUC: 20493886755